

Huépil, Febrero 22 de 2012

DECRETO ALCALDICIO N°: 375

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Junio de 2006
- b) La necesidad de actualizar los valores contenidos en la Ordenanza Local N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios en las partes que indica
- c) El acuerdo N° 442 aprobado en sesión Ordinaria N° 108 del día 29 de Diciembre de 2011 del Concejo Municipal
- d) El acuerdo N° 427 tomado en la sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2011 que modifica la sección "Derechos cobrados por la Dirección de obras "
- e) El acuerdo N° 449 tomado en sesión ordinaria del 11 de enero del 2012 que modifica el Título III de la ordenanza N° 1 , respecto a derechos municipales por transporte ,transito y vehículos girados por el Departamento de Transito.

DECRETO:

- a) Apruébense las siguientes modificaciones a la Ordenanza N° 1, y que pasa a denominar Ordenanza N° 20 "Modifica Ordenanza Local N° 1 sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios".

Artículo 1° Agréguese en el punto 2 Derechos municipales por Transporte, transito y Vehiculos girados por el Departamento de Transito y servicio publico Artículo 6°
13. Fotografía digital para licencia de conducir 0,3 UTM

Artículo 2° Agréguese el siguiente numeral en el punto 3 Derechos cobrados por el Departamento de Obras en el Artículo 9°
1.11 Certificado de Informaciones previas..... 0,3 UTM

Artículo 3° Derogase el cobro de los derechos de cementerios establecidos en el Artículo 12 N°1 "Sepultación en Nichos": las letras d) y e); N° 2 "Sepultación Temporal en tierra por metro cuadrado": las letras a) y b); N° 13 "Derechos por nichos existentes el año 2006 en Cementerios de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura", y N° 14 " Derechos por nichos construidos a contar de 2007 en cementerios de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura"

Artículo 4° Sustituyase el Artículo 12 del Título III "De los Derechos y tasas", N° 6 "Derechos de cementerios", los valores de los servicios que se prestan en los Cementerios Generales de Huépil, Tucapel, Trupán y Polcura cobrados por Tesorería Municipal, por los siguientes:

- 1) Sepultación en Nichos
 - b) Por 10 años 2,5 UTM
- 2) Sepultación temporal en tierra por metro cuadrado (cinco años) 0,5 UTM
- 4) Derechos de sepultación
 - En tierra 0,8 UTM
 - Nichos 0,5 UTM
 - Mausoleo 0,5 UTM
 - Bóveda 0,5 UTM
- 5) Sepultura perpetua en tierra por el metro cuadrado 1,5 UTM
- 6) Transferencia de tierra entre particulares por M2 0,1 UTM

- | | | |
|----|--|---------|
| 8) | Exhumaciones por traslado u otra causa | |
| | a) Dentro del recinto | 2,0 UTM |
| | b) Fuera del recinto | 1,0 UTM |
| | c) Por Orden Judicial | Exento |
| | d) Reducción de restos | 0,6 UTM |
| 9) | Colocación de lápidas | 0,5 UTM |

Artículo 5º Agréguese las siguientes letras en el numeral 7 del Artículo 12 del Título III "De los Derechos y tasas", N° 6 "Derechos de cementerios" y sustitúyase el guarismo 30% UTM por los siguientes:

- | | | |
|----|---|---------|
| 7) | Construcción de bóvedas, nichos y mausoleos | |
| | a) Metros cuadrados de construcción en bóveda y por nivel | 0,3 UTM |
| | b) Metros cuadrados de construcción de mausoleo por nivel | 0,5 UTM |

Artículo 6º Agréguese, a continuación de la expresión "Colocación de jardineras", la frase "por metro cuadrado" y sustitúyase el guarismo de las letras c) del Numeral 10) del Artículo 12 del Título III "De los Derechos y tasas", N° 6 "Derechos de cementerios", por el siguiente:

- | | | |
|-----|---|----------|
| 10) | Colocación de Jardineras por metro cuadrado | |
| | a) Reja de Fierro | 0,15 UTM |
| | b) Reja de Madera | 0,10 UTM |
| | c) Jardinera de cemento u otro similar | 0,3 UTM |

Artículo 7º Agréguese los nuevos numerales 13, 14, 15 y 16 en el Artículo 12 del N° 6 "Derechos de Cementerios":

- | | | |
|-----|---|---------|
| 13) | Nicho perpetuo para cadáver reducido | 1,0 UTM |
| 14) | Nicho para sepultura en fosa común | Exento |
| 15) | Derecho anual de registro contratista de cementerio Municipal | 1,0 UTM |
| 16) | Derecho de acopio material mensual en el recinto | 0,1 UTM |

- b) Publíquese de acuerdo a la Ley



ERNA SILVA HINOJOSA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- ◆ Departamento Comunal de Salud
- ◆ Departamento de Transito
- ◆ Unidad de Cementerios
- ◆ Secretaria Municipal
- ◆ Oficina de Partes

JVJ/ ESH/ FSF/BPP/fsf.